



Universidad Nacional de Lanús

076/10

Lanús, 8 de junio de 2010

VISTO, el Expediente N° 1290/10, correspondiente a la 4° Reunión del Consejo Superior 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Académica ha presentado un proyecto para la realización del Censo de Estudiantes UNLa. 2010, con el objetivo de tener información confiable y actualizada sobre la situación de los estudiantes de carreras de grado y posgrado;

Que la UNLa realizó su primer Censo de Estudiantes en el año 2005, que resultó de suma utilidad para disponer de información de los estudiantes y de su grupo familiar;

Que la mencionada información le permitirá a la Universidad mejorar la comunicación con los estudiantes y contar con mejores herramientas para la planificación y el desarrollo de actividades destinadas a la población estudiantil;

Que los datos que se soliciten en el mencionado censo tendrán carácter de confidencial y su presentación será obligatoria, pudiendo requerirse la exhibición del comprobante de su cumplimiento para la realización de determinados trámites;

Que este Censo se realizará mediante la acción coordinada de los Departamentos Académicos y la Secretaría Académica, a través de la Dirección de Gestión y Evaluación Académica;

Que el proyecto presentado ante este Consejo, incluía el formulario Censo de Estudiantes UNLa. 2010 con los temas a censar;

Que este Cuerpo en su 4° Reunión ha analizado el mencionado proyecto, aprobando que el Censo se realice entre los meses de agosto y septiembre del corriente año y decidió pasar a la Comisión de Asuntos Académicos el formulario para su tratamiento y análisis;

Que es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular según lo establecido en el Artículo 31, inc w), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suarez Jorge Montenegro



Universidad Nacional de Lanús

076/10

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Censo de Estudiantes UNLa. 2010 a realizarse entre los meses de agosto y septiembre del corriente año.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suarez Jorge Montenegro